

BOLETÍN OFICIAL



Honorable
Concejo
Deliberante
Escobar

TABLA DE CONTENIDOS:

DECRETOS SANCIONADOS MARZO 2024	4
ORDENANZAS SANCIONADAS MARZO 2024	5
ORDENANZAS SANCIONADAS ABRIL 2024	12
RESOLUCIONES SANCIONADAS MARZO 2024	32
RESOLUCIONES SANCIONADAS ABRIL 2024	35



AUTORIDADES LEGISLATIVAS:

Presidenta: María Laura Guazzaroni

Secretario Legislativo: Luis Carranza

Secretaria Administrativa: Guillermina Capomasi

Secretario de Desarrollo Institucional: Daniel Ciaccia

DECRETOS SANCIONADOS MARZO 2024

Ref.: Expte. N° 18047/24.-

VISTO:

El expte. del H.C.D. de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que durante la celebración de la 2ª Sesión Ordinaria el proyecto en consideración fue denegado al momento de la votación.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el decreto de archivo correspondiente.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

DECRETA

Artículo 1º: Archívese el expte. del H.C.D. N° 18047/24 (ORDENANZA. DECLARACION AÑO 2024 COMO "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"), tomándose nota en el Libro de Entrada de Expedientes.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
----- MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Queda registrado bajo el N.º 3926/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

ORDENANZAS SANCIONADAS MARZO 2024

Ref.: Expte. Nº 18010/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Designase con el nombre de "LUIS ALBERTO SPINETTA" al Instituto Municipal de Formación Docente y Técnica Nº 8034, ubicado en la calle Independencia 999 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar.

Artículo 2º: Procédase a instituir dicho nombre junto con el correspondiente acto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
----- RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
----- MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6238/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 18065/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 165/2024 de fecha 18 de enero de 2024, obrante en el expediente Nº 4034-258580/2024 (HCD Nº 18065/24).

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
----- RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
----- MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6239/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 18020/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptese la cesión de los siguientes inmuebles:

Partida Inmobiliaria Nº 63834. Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 12. Sección: V. Manzana: 62. Parcela: 5. Superficie: 2231 m2. Plano: 118-91-1975. Concepto: Reserva fiscal.

- Partida Inmobiliaria Nº 33799.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 12. Sección: D. Quinta: 41. Parcela: 1. Superficie: 1995 m2. Plano: 84-267-1950. Concepto: E.V y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 88082** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 12. Sección: F. Manzana: 32. Parcela: 26. Superficie: 736,97 m2. Plano: 118-84-2016. Concepto: E.V y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 89729.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 12. Sección: R. Manzana: 38. Parcela: 8. Superficie: 933,01 m2. Plano: 118-50-2019. Concepto: E.V y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 83145.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 12. Sección: B. Quinta: 6. Manzana: 6S. Parcela: 1. Superficie: 354,64 m2. Plano: 118-139-2010. Concepto: E.V y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 92691.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 12. Sección: Quinta: 11. Parcela: 1. Superficie: 1493,41 m2. Plano: 118-95-2019. Concepto: E.V y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 92144.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar) Circunscripción: 11. Sección: E. Quinta 31. Manzana: 31. a Parcela: 1. Superficie: 2614,95 m2. Plano: 118-52-2022. Concepto: E.V y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 91381.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 11. Sección: T. Chacra 1. Manzana 1F. Parcela: 1. Superficie: 3191,00 m2. Plano: 118-55-2019. Concepto: R.E.C.
- Partida Inmobiliaria de origen Nº 42369** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 11 Sección: T. Manzana: 1G. Parcela: 1. Superficie: 11982 m2. Plano: 118-55-2019. Concepto: E.V y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 91621.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 11. Sección: G. Fracción: 16. Parcela: 1C. Superficie: 547,82 m2. Plano: 118-65-2021. Concepto: R.E.C.
- Partida Inmobiliaria Nº 91622.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 11. Sección: G. Fracción: 16. Parcela: 1D. Superficie: 1080,07 m2. Plano: 118-65-2021. Concepto: E.L y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 92672.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 11. Sección: K. Manzana: 95A. Parcela: 6. Superficie: 1365,88 m2. Plano: 118-45-2017. Concepto: E.V. y L.P.
- Partida Inmobiliaria de Origen Nº 42129.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 11. Sección: M. Manzana 57C. Parcela 3. Superficie: 675,65 m2. Plano: 118-38-2014. Concepto: R.E.C.
- Partida Inmobiliaria de Origen Nº 42129.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 11. Sección: M. Manzana 57C. Parcela 4. Superficie: 2166,18 m2. Plano: 118-38-2014. Concepto: E.V y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 89412.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 11. Parcela: 2624 K. Superficie: 585,14 m2. Plano: 118-85-2018. Concepto: E.V. y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 82392.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 11. Sección: D. Chacra: 3. Manzana: 3S. Parcela: 2. Superficie: 821,79 m2. Plano: 118-85-2009. Concepto: E.V. y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 75405.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 9. Sección: H. Manzana: 50. Parcela: 3. Superficie: 895,50 m2. Plano: 118-11-1994. Concepto: E.V. y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 88592.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar). Circunscripción: 9. Sección: BB. Quinta: 3. Parcela: 1. Superficie: 3371 ,87m2. Plano: 118-40-5015. Concepto: E.V. y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 85300.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar) Circunscripción: 9. Sección: H. Manzana: 53C. Parcela: 2. Superficie: 2704, 13 m2. Plano: 118-133-2010. Concepto: E.V. y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 83201.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar) Circunscripción: 9. Sección: F. Quinta: 5. Manzana: 5 Y Parcela: 8. Superficie: 528,88 m2. Plano: 118-99-2010 Concepto: E.V. y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 82418.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar) Circunscripción: 12. Sección: F. Manzana: 29 y Parcela: 23. Superficie: 319,81 m2. Plano: 118-116-2009 Concepto: E.V. y L.P.
- Partida Inmobiliaria Nº 86829.** Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar) Circunscripción: 9. Sección: X. Manzana: 101 y Parcela: 13. Superficie: 351,50 m2. Plano: 118-131-2014 Concepto: E.V. y L.P.

ARTÍCULO 2º: La aceptación de la cesión detallada en el artículo primero tiene como objeto solicitar la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de Escobar ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Incorpórense al Banco de Tierras Municipal las parcelas identificadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, con el único objetivo de poderlas identificar.

ARTÍCULO 4º: Désígnese a la Secretaría de Planificación e Infraestructura para que a través de la Subsecretaría de Hábitat y Vivienda proceda a la inscripción de los bienes detallados en el artículo 1º ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
----- MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6240/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18021/23.-

Visto:

El convenio suscripto en el expediente N° 4043-252459 entre la Municipalidad de Escobar y Maycar S.A., y

Considerando:

Que mediante la suscripción del mismo las partes acuerdan garantizar la financiación de infraestructura municipal.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM) corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales.

Que en virtud de ello resulta necesario sancionar una norma necesaria para convalidar la suscripción del convenio bajo estudio.

Que este proyecto resulta sumamente beneficioso para toda la comunidad de Escobar, promoviendo obras a través del financiamiento a infraestructura municipal.

POR TODO ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el convenio celebrado entre la Municipalidad de Escobar y Maycar S.A. obrante en el expediente N° 4043-252459 (HCD N° 18021/23), que forma parte del proyecto de Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con Maycar S.A. los acuerdos y/u otros convenios específicos que resulten necesarios para la implementación del Convenio detallado en el artículo 1º, en los términos del artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58.

Artículo 3º: El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
----- MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6241/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18040/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese, en consonancia con el Decreto Municipal N° 292/24 del intendente municipal, que en los documentos oficiales escritos del H. Concejo Deliberante de Escobar se debe insertar como parte integrante del membrete de los mismos en la parte superior derecha, la siguiente leyenda: **“2024 - AÑO DEL 75º ANIVERSARIO DE LA GRATUIDAD UNIVERSITARIA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA”**.

Artículo 2º: Invítase a las entidades intermedias registradas en la Dirección de Entidades de Bien Público de la Municipalidad de Escobar y por medio de esta, a inscribir en los membretes de sus notificaciones la leyenda establecida para la Municipalidad de Escobar a través del artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
----- MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6242/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18042/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desígnase con el nombre de "**LINARES**" a la calle sin nombre que se extiende entre la Parcela 2929aa y las Fracciones III y IV, perteneciente a la circunscripción XI, Sección S de la localidad de Matheu.

ARTICULO 2º: Desígnase con el nombre de "**FAUSTINO CASTOSA**" a la calle sin nombre que se extiende entre la Parcela 2929M y las Fracciones III y IV, perteneciente a la circunscripción XI, Sección S de la localidad de Matheu.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE

----- MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6243/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18049/24.-

VISTO:

- La Ley 26.378 mediante la cual nuestro país, en 2008, aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, norma que adquiriera jerarquía constitucional mediante la Ley 27.044 en el año 2014.
- El artículo 9 de la referida Convención, que reza: "*...para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados-Parte deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales*".
- El amplio plexo normativo con que cuenta nuestro Municipio tendiente a la inclusión de las personas con discapacidad y el trabajo constante que realiza a través de este HCD y las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo para un Escobar Inclusivo, y

CONSIDERANDO:

Que la Accesibilidad Universal es una condición imprescindible que deben cumplir los comercios y demás establecimientos abiertos al público para que estos puedan ser utilizados por las personas con discapacidad de forma autónoma, segura y normalizada.

Que un comercio o establecimiento público se considera accesible cuando sus características permiten a todas las personas, con independencia de sus capacidades, acceder al local o establecimiento, circular, orientarse, identificar, entender y hacer uso de los servicios y equipamientos disponibles, y además, comunicarse con el personal de atención al público.

Que la accesibilidad es un derecho que garantiza la no discriminación por razones de edad o discapacidad, y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la vida social y económica.

Que la accesibilidad es también una obligación legal. Diversas normativas nacionales, provinciales y locales exigen a los comercios y establecimientos de uso público cumplir con unas condiciones mínimas de accesibilidad que varían según la tipología de los establecimientos.

Que la accesibilidad hace posible la inclusión a la vida social plena. "Inclusión" no es "Integración". En la integración social, la responsabilidad de adaptarse suele recaer en las personas, mientras que en la inclusión social es la sociedad y el entorno quien ofrece respaldo y los ajustes para incluir a los individuos y colectivos.

Que, por otro lado, la accesibilidad es una oportunidad de negocio, porque si su comercio no es accesible, está actualmente perdiendo un gran número de clientes potenciales. A este nicho de mercado se une el de las personas mayores que por razones de edad ven sus capacidades mermadas. Además, la accesibilidad dota al comercio de una mejor calidad.

Que la accesibilidad no beneficia exclusivamente a las personas con discapacidad, sino que un comercio o establecimiento público accesible ofrece un entorno, producto o servicio más confortable y fácil de utilizar para todas las personas. La adecuación del comercio a las necesidades de las personas con discapacidad mejora la imagen de las empresas, ya que les identifica como "socialmente responsables" y el conjunto de estos, a toda la sociedad a través de la toma de conciencia de la responsabilidad que a todos nos incumbe en trabajar por una sociedad inclusiva.

Que la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas importan para los comerciantes erogaciones, en algunos casos de relevancia, que les resultan difíciles de afrontar en el contexto económico de nuestro país.

Que el acompañamiento del Estado en la transformación de nuestra sociedad en una comunidad plenamente accesible para todos, realmente inclusiva, es fundamental.

Que como una herramienta más en ese camino de transformación, y como acompañamiento por parte del Estado Municipal a los comerciantes de nuestro distrito, se propone realizar anualmente, en fecha a designar, la que podría coincidir con el Día Internacional de las Personas con Discapacidad declarado en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 47/3, es decir, el 3 de diciembre, una JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN PARA PROMOVER COMERCIOS ACCESIBLES Y SIN BARRERAS; COMERCIOS INCLUSIVOS a desarrollarse en todos los centros comerciales de las siete localidades de nuestro Partido.

Que la organización de dicha jornada quedará a cargo del Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Discapacidad, conjuntamente con el Observatorio de Discapacidad de nuestro distrito, para la cual podrán convocar a participar a entidades y agrupaciones del distrito abocadas a la protección de los derechos de personas con discapacidad y fundamentalmente al Colegio de Arquitectos de Escobar, como así también a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios local y a las entidades que, abocadas a la materia, estimen corresponder.

La Jornada de Concientización tendrá como fin promover entre los comerciantes de todos los rubros, la adecuación de sus locales e implementación de buenas prácticas comerciales a fin de eliminar las barreras que a la accesibilidad e inclusión presenten sus comercios. A esos efectos, los comercios que a tal efecto se inscriban voluntariamente para participar de la Jornada, recibirán la vista de un equipo a tal efecto, conformado por técnicos especialistas en accesibilidad universal y diseño y personas con discapacidad y/o sus familiares; equipo designado por el Departamento Ejecutivo, el que conversará con el responsable del comercio, y someramente y de manera gratuita le señalará los aspectos del local comercial, avisos, cartelería, vidrieras, sonidos, luminarias, comunicación con el cliente, etc., que representan barreras para la accesibilidad, pudiendo brindarle recomendaciones tendientes a su modificación. En la vista, le será entregado al comerciante, material específico que dé cuenta de las buenas prácticas comerciales en materia de accesibilidad e inclusión.

Con esta actividad se pretende incentivar a los comerciantes locales, en particular, aquellos responsables de los comercios de cercanía, a adoptar las medidas tendientes a plasmar la manda del artículo 9º de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y comprometerse con las tareas que el Departamento Ejecutivo lleve adelante para un Escobar Inclusivo. Con esta Jornada se pretende, además, la participación y compromiso de los comercios escobarenses para adoptar las medidas y ajustes para subsanar las barreras que pudieran presentar para la plena inclusión social de los vecinos.

Que propuestas como esta se han llevado adelante con gran éxito en ciudades de nuestro país y del exterior (por ejemplo, Madrid, contando esta con un manual "¿Cómo hacer un comercio accesible para todas las personas en la Comunidad de Madrid?", el que puede ser consultado en: https://www.cocem.es/wp-content/uploads/2013/01/Comercios_Accesibles_Baja.pdf y que fuera tomado, incluso, por la Municipalidad de Tres Arroyos).

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Institúyese en el Partido de Escobar el día 3 de diciembre de cada año, como **JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN PARA PROMOVER COMERCIOS ACCESIBLES Y SIN BARRERAS; COMERCIOS INCLUSIVOS** con el fin de promover entre los comerciantes de todos los rubros, en particular, comercios de cercanía, la adecuación de sus locales e implementación de buenas prácticas comerciales, a fin de eliminar las barreras que a la accesibilidad e inclusión presenten sus comercios.

Artículo 2º: La Jornada instituida en el artículo precedente se llevará a cabo en todos los centros urbanos comerciales de las localidades del Partido de Escobar, y consistirá en la vista de equipos técnicos del Municipio a los comercios inscriptos a tal fin, vistas durante las cuales concientizarán a los comerciantes sobre la importancia de la eliminación de barreras de todo tipo que dificultan la accesibilidad de personas de edad avanzada, personas con discapacidad y público en general e impiden una plena inclusión social de todos los vecinos.

Artículo 3º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la organización anual de dicha Jornada y la implementación de las actividades a desarrollar durante esta, mecanismos de difusión e inscripción de los comerciantes que deseen participar de esta, conformación y designación de los equipos técnicos que realizarán las visitas a los comercios inscriptos y el diseño e impresión del material a entregar durante las visitas.

Artículo 4º: La participación de los comerciantes en esta Jornada será totalmente gratuita, como así también el material que a estas se les pudiera entregar.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a destinar una partida económica en el Presupuesto 2024 y sucesivos, para la realización, anualmente, de la JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN PARA PROMOVER COMERCIOS ACCESIBLES Y SIN BARRERAS; COMERCIOS INCLUSIVOS.

Artículo 6º: Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
----- MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6244/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

ORDENANZAS SANCIONADAS ABRIL 2024

Ref.: Expte. Nº 18072/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, tanto en el Departamento Ejecutivo como Deliberativo de la Municipalidad de Escobar.

Artículo 2º: A los fines de la presente ordenanza, se considera "Cuestión de las Islas Malvinas" a la situación colonial en la que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, parte integrante del territorio argentino, que desde 1833 son objeto de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 3º: La capacitación obligatoria en la "Cuestión de las Islas Malvinas" se rige por los lineamientos establecidos en la Ley Nacional Nº 27.671, sancionada por el Congreso Nacional el 15 de junio del año 2022 y publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio del mismo año.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza, dentro de los 90 días de la entrada en vigencia la misma, establecerá los lineamientos generales destinados a las capacitaciones resultantes, incorporando tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos.

Artículo 5º: El material desarrollado por la autoridad de aplicación para la capacitación obligatoria en la "Cuestión de las Islas Malvinas" será elaborado con la cooperación del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Escobar, de las instituciones del sector académico y científico especializados en la materia y la sociedad civil, garantizando los mecanismos necesarios para la coordinación y colaboración efectiva durante todo el proceso de elaboración del material de capacitación.

Artículo 6º: Los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de Escobar, a través de sus páginas web, difundirán el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, identificando a las personas responsables de garantizar su cumplimiento y el porcentaje de personas capacitadas.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6245/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Desaféctase de la Zona Polo Industrial Científico y Tecnológico (Plnd), la parcela 2564B y 1000 m desde el borde sur del Río Luján de la parcela 2681A, ambas, Sección Rural, Circunscripción XI de la Localidad Loma Verde, partido de Escobar.

ARTICULO 2º: Aféctanse a la Zona Rchac, Zona Rural y Productiva Chacras (4.2.3.1) del Área Rural de la Ordenanza Municipal Nro. 4729/09, modificada por la Ordenanza Municipal Nro. 4812/10, las parcelas denominadas catastralmente como: Circunscripción XI, Sección Rural, Parcela 2564B, y la superficie desafectada de la parcela 2681A por el artículo 1º, conforme Plano Anexo Único que forma parte integrante de las presentes.

ARTICULO 3º: Aféctanse a la Zona A.A., Área de Amortiguación de la Reserva Ambiental Otamendi (4.2.3.3) de la Ordenanza Municipal Nro. 4729/09, modificada por la Ordenanza Municipal Nro. 4812/10, las parcelas denominadas catastralmente como: Circunscripción XI, Sección Rural, Parcela 2564B, 1000 metros desde el borde sur del Río Luján de la parcela 2681A, 2845, 2848, 2926 y 2943, conforme Plano Anexo Único que forma parte integrante de las presentes.

ARTICULO 4º: Desaféctase del Área Rural (4.2.3) y de la Zona Rchac, Zona Rural y Productiva Chacras (4.2.3.1), de la Ordenanza Municipal Nro. 4729/09, modificada por la Ordenanza Municipal Nro. 4812/10, la superficie remanente no incluida en el artículo 3º de la presente, de las parcelas 2848, 2845, ambas, Sección Rural, Circunscripción XI de la Localidad Loma Verde, partido de Escobar.

ARTICULO 5º: Modifícase el punto 4.2.2.4.1. Plnd, Polo Industrial Científico y Tecnológico, de la Ordenanza Municipal Nro. 4729/09, modificada por la Ordenanza Municipal Nro. 4812/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

4.2.2.4.1.

Plnd: Polo Industrial Científico y Tecnológico

1) Carácter: Polo de desarrollo científico y tecnológico, con nuevos patrones de producción industrial, distribución y logística.

2) Delimitación: Dominios con las siguientes nomenclaturas catastrales: Circunscripción XI, Sección Rural, Parcelas 2640, 2681A (parte no incluida en el artículo 2º de la presente), 2681F, 2681P, 2681R, 2681AX, 2681AW, 2681AT, 2681AS, 2681AR, 2681AN, 2681AD, 2681AC, 2681AB, 2681AE, 2681AF, 2681AG, 2681AH, 2681AM, 2681AY, 2681C, 2681B, 2574G. Circunscripción XI, Sección E, Quinta 20, Mz 20 A, Mz 20 B, Mz 20 C y Mz 20 D, Circunscripción XI, Sección E, Qta 20, Fr I y Fr 2. La superficie remanente de las parcelas 2848 y 2845 de Circunscripción XI, Sección Rural no incluidas en el artículo 3º de la presente, conforme plano Anexo Único que forma parte integrante de las presentes.

3) Tejido:

Subdivisión mínima de las parcelas:

Lado mínimo: 40 metros

Superficie mínima: 2000 m²

Indicadores Urbanísticos:

FOS: 0.60

FOT: 0.80

Red Vial: La red vial interna de la zona Plnd deberá ajustarse a lo establecido por el art. 12 del D.L. 8912/77 y su Decreto Reglamentario Nº 1549/83.

Retiros:

Retiros de Frente: 20 m sobre la Ruta Nacional N° 9, 10 m sobre la traza de la futura Avenida Circunvalación, 10 m a calles secundarias.

Retiros de Fondo: 5 m

Retiros Laterales: 5 m

Altura: Altura máxima 30 m

Superficie Absorbente: 20 %

4) Usos: Industrias 1ª y 2ª categoría, industrias 3ª categoría de bajo impacto ambiental compatibles y conforme a los condicionamientos y reglamentaciones de la Autoridad Ambiental Municipal, depósitos, talleres, centro de distribución, logística, centros de investigaciones científicas y tecnológicas.

5) Usos Prohibidos: en ningún caso se permitirá la localización de las industrias de 3ª categoría consignadas como Grupo 4 en el Nomenclador de Actividades Anexo III (IF-2020-22910687-GDEBA-DPEIAOPDS) del Decreto 973/2020.

6) Infraestructura de servicios: se establecen como servicios esenciales: agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, desagües pluviales y su tratamiento conforme la Ordenanza N° 5302/16, pavimento y tratamiento de efluentes cloacales e industriales.

7) Estacionamiento: deberá tener, como mínimo, un módulo cada 200 m² de la superficie productiva hasta 6500 m². Para parcelas de más de 6500 m² de superficie productiva, un módulo cada 500 m².

8) Carga y Descarga: según requerimiento de la Autoridad Municipal en la etapa de prefactibilidad cumplimentando en todos los casos con un mínimo de 1 módulo.

9) Barrera Forestal perimetral: según Ordenanza Municipal Nro. 4729/09, modificada por la Ordenanza Municipal Nro. 4812/10.

10) Cesiones: Deberá cumplimentarse con las cesiones correspondientes a reserva para localización de equipamiento comunitario e industrial correspondientes al 5% de la superficie de la Zona Plnd, conforme al art. 56 del D.L. 8912/77, y su Reglamentación Decreto N° 1549/83.

11) Restricciones: Sobre la Ruta Nacional N° 9 deberán respetarse las restricciones que determine la Autoridad competente. Asimismo, las parcelas 2848, 2845 Sección Rural, Circunscripción XI, tendrán una restricción de 35 m correspondientes a la traza de la futura Avenida Circunvalación, que será determinada oportunamente por la Autoridad Municipal en la etapa de Prefactibilidad.

12) Disposiciones Particulares: Previo a las gestiones de localización, deberá cumplir con las certificaciones de saneamiento de los predios a afectar y la factibilidad urbanística del sector para recibir el uso industrial.

Cumplirá con lo establecido en los marcos normativos vigentes.

ARTICULO 6º: En el marco de lo establecido por el art. 6º del Anexo 1 del Decreto 531/19, reglamentario de la Ley 11.459, la zona Polo Industrial Científico y Tecnológico será equivalente a la Zona "C" (Industrial Exclusiva).

ARTICULO 7º: Atento a lo dispuesto por la Ley N° 14.449 y la Ordenanza Nro. 5848/20, deberá verificarse el cumplimiento de dicha normativa en forma previa al visado de los planos de mensura.

ARTICULO 8º: Apruébese el Plano de Zonificación que como Anexo Único "Plano de Zonificación" forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal. Ante eventuales diferencias entre el texto de la Ordenanza y el Plano de Zonificación, tendrá prevalencia el Plano de Zonificación.

ARTICULO 9º: Incorpórese el Plano de Zonificación aprobado por el artículo precedente, al Plano de Zonificación del Partido de Escobar aprobado por artículo 17º de la Ordenanza N° 4812/10.

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese, incorpórese al digesto municipal y oportunamente archívese.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6246/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18089/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 6234/23, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: *Acéptese la cesión del siguiente inmueble: Partida Inmobiliaria N° 79944. Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar) Circunscripción: IX, Sección: U, Manzana: 66, Parcela: 25. Superficie: 558,22 m², generado mediante Plano: 118- 12-2002. Concepto: Espacio Libre y Verde Público (E.V.L.P.), según plano obrante en el expediente 256.607/2023".*

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6247/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18081/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Desaféctase del Dominio Público Municipal el sector definido como "Remanente" de la mensura 118-142-2013, que según mensura en trámite por Expediente 259.682/24 mide según Plano: 798,40 m en su costado al NE, lindando con las Vías del FCGB MITRE, 394.51 m en su costado al SE lindando con calle cedida por plano 118-142-2013, y 662,15 m al SO lindando con remanente de parcela 2681a, continuando con línea quebrada 70,10 m al O continuando con lado 25,60 m al SO, y lado de 12.20 m al NO, lindando las últimas mencionadas con la Zona de Canal, encerrando una superficie total de 166.002,81 m².

ARTICULO 2º: Aféctase al dominio privado municipal el sector definido como "Remanente" de la mensura 118-142-2013, que según mensura en trámite por Expediente 259.682/24 mide según Plano: 798,40 m en su costado al NE, lindando con las Vías del FCGB MITRE, 394.51 m en su costado al SE lindando con calle cedida por plano 118-142-2013, y 662,15 m al SO lindando con remanente de parcela 2681a, continuando con línea quebrada 70,10 m al O continuando con lado 25,60 m al SO, y lado de 12.20 m al NO, lindando las últimas mencionadas con la Zona de Canal, encerrando una superficie total de 166.002,81 m².

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planificación e Infraestructura y las demás áreas pertinentes, a realizar un procedimiento de Licitación Pública, con el objeto de transmitir el dominio, en forma onerosa, del sector definido como "Remanente"

de la mensura 118-142-2013, que según mensura en trámite por Expediente 259.682/24 mide según Plano: 798,40 m en su costado al NE, lindando con las Vías del FCGB MITRE, 394.51 m en su costado al SE lindando con calle cedida por plano 118-142-2013, y 662,15 m al SO lindando con remanente de parcela 2681a, continuando con línea quebrada 70,10 m al O, continuando con lado 25,60 m al SO, y lado de 12.20 m al NO, lindando las últimas mencionadas con la Zona de Canal, encerrando una superficie total de 166.002,81 m².

ARTICULO 4º: Determinar que quien resulte adjudicado en el procedimiento de Licitación Pública referida en el artículo anterior tendrá a su exclusivo y entero cargo los gastos de escrituración, planos de mensura del remanente que se realizará a los efectos de proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad, cédula catastral y honorarios profesionales que correspondan.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6248/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 16529/19.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptese la cesión del inmueble designado catastralmente como CIRC: XI, SECC: R MZA: 147, PARC: 2, con una superficie de 428,71 metros cuadrados, como Reserva de Equipamiento Comunitario; y CIRC: XI, SEC: R, MZA: 147, PARC: 3, con una superficie de 1510,85 metros cuadrados, como Espacio Verde y Libre Público, surgido del Exp. Municipal N° 166757/14 y provincial N° 5007064.

Artículo 2º: Incorpórase al Banco de Tierras Municipal la parcela identificada en el artículo 1º de la presente Ordenanza con el único objetivo de poderla identificar.

Artículo 3º: La aceptación de la cesión detallada en el artículo primero tiene como único objeto solicitar la inscripción de los inmuebles ante el Registro de la propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: Desígnese a la Subsecretaría de Vivienda y Hábitat para que proceda a la inscripción del bien detallado en el artículo 1º ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: Desígnese como “**LAS BROMELIAS**” a la media calle que se extiende entre las manzanas 147 del Exp. Provincial N° 5007064 y manzana 148, citado en plano aprobado 118-28-2015; con Circunscripción XI, Secc. R, pertenecientes a localidad de Belén de Escobar.

Artículo 6º: Desígnese como “**BOMBEROS VOLUNTARIOS**” a la calle que se extiende entre las manzanas 147 y 125, ambas citadas en el Expte. Provincial N° 5007064; con circ. XI, Sección R, perteneciente a la localidad de Belén de Escobar.

Artículo 7°: Desígnese como “**LAS TUNAS**” a la calle con cul de sac ubicada en la manzana 125, citada en el Exp. Provincial N° 5007064; con circ. XI, Secc. R, pertenecientes a la localidad de Belén de Escobar.

Artículo 8°: Desígnese como “**CIUDAD DE LAS MERCEDES**” a la calle que se extiende entre la manzana 125 y 99, citadas en el Exp. Provincial N° 5007064, con circ. XI, Secc. R, pertenecientes a la localidad de Belén de Escobar.

Artículo 9°: Desígnese como “**LAS MANZANILLAS**” a la calle con cul de sac ubicada en la manzana 9, citada en el Exp. Provincial N° 5007064, con circ. XI, Secc. R, pertenecientes a la localidad de Belén de Escobar.

Artículo 10°: Desígnese como “**PEIRANO**” a la media calle que se extiende entre las manzanas 99, 125 y 147, citadas en el Exp. Provincial N° 5007064 y las manzanas 101, 127 y 149, citado en plano aprobado 118-28-2015, con Circ. XI, Secc. R, pertenecientes a la localidad de Belén de Escobar.

Artículo 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6249/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 17862/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa por Servicios Generales (Capítulo I), por los periodos fiscales: 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 cuotas 01 a 12 inclusive, al Sr. LUIS AMERICO OJEDA, DNI 11.627.053, correspondiente a la Partida 50102.

ARTICULO 2º: Condónese el pago del 100 % (cien por ciento) de la Tasa de Protección Ambiental (Capítulo XIX), por los periodos fiscales: 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 cuotas 01 a 12 inclusive, al Sr. LUIS AMERICO OJEDA, DNI 11.627.053, correspondiente a la Partida 50102.

ARTICULO 3º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Contribución por Mejoras (Capítulo XVIII), por los periodos fiscales: 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 cuotas 01 a 12 inclusive, al Sr. LUIS AMERICO OJEDA, DNI 11.627.053, correspondiente a la Partida 50102.

ARTICULO 4º: Condónese el pago de los honorarios judiciales determinados en virtud del juicio de apremio iniciado por los periodos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, de la partida N° 50102.

ARTICULO 5º: La Subsecretaría de Ingresos Públicos procederá a registrar lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º precedentes.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6250/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 17863/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa por Servicios Generales (Capítulo I), por los periodos Fiscales: 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 cuotas 01 a 12 inclusive, al Sr. MEZA RUBEN OMAR, DNI 7.657.743 correspondiente a la Partida 18070.

ARTICULO 2º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa de Protección Ambiental (Capítulo XIX), por los periodos Fiscales: 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 cuotas 01 a 12 inclusive, al Sr. MEZA RUBEN OMAR, DNI 7.657.743 correspondiente a la Partida 18070.

ARTICULO 3º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Contribución por Mejoras (Capítulo XVIII), por los periodos Fiscales: 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 cuotas 01 a 12 inclusive, al Sr. MEZA RUBEN OMAR, DNI 7.657.743 correspondiente a la Partida 18070.

ARTICULO 4º: La Subsecretaría de Ingresos Públicos procederá a registrar lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º precedentes.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6251/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 17868/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa por Servicios Generales (Capítulo I), por los periodos Fiscales: 2009, 2016 y 2017 cuotas 01 a 12 inclusive, al Sr. PABLO ANIBAL ACEVEDO, DNI 11.442.902, correspondiente a la Partida 9493.

ARTICULO 2º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa de Protección Ambiental (Capítulo XIX), por los periodos Fiscales: 2009, 2016 y 2017 cuotas 01 a 12 inclusive, al Sr. PABLO ANIBAL ACEVEDO, DNI 11.442.902, correspondiente a la Partida 9493.

ARTICULO 3º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Contribución por Mejoras (Capítulo XVIII), por los periodos Fiscales: 2009, 2016 y 2017 cuotas 01 a 12 inclusive, al Sr. PABLO ANIBAL ACEVEDO, DNI 11.442.902, correspondiente a la Partida 9493.

ARTICULO 4º: La Subsecretaría de Ingresos Públicos procederá a registrar lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º precedentes.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6252/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17941/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese una reserva de espacio para el estacionamiento exclusivo de vehículos sobre la calle Edilfredo Ameghino Nº 650 de la ciudad de Belén de Escobar, partido de Escobar, de una longitud equivalente al espacio de dos (2) vehículos a favor del Juzgado de Familia Nro. 1 y del Juzgado de Garantías Nro. 4 del Departamento Judicial Zárate - Campana descentralizados con sede en la citada localidad.

Artículo 2º: La señalización resultante de lo dispuesto por medio del artículo 1º se realizará demarcando el cordón de la calle y emplazando dos (2) carteles que deben contener la siguiente leyenda “ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO JUZGADO DE FAMILIA Nº 1 Y JUZGADO DE GARANTÍAS Nº 4” y el número bajo el cual quede registrado la presente ordenanza.

Artículo 3º: Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6253/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17995/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa por Servicios Generales (Capítulo I), por el periodo Fiscal: 2022 cuotas 01 a 12, de la Partida Nº 33620 a la ASOCIACION OBRAS DE SANTA TERESITA DE EL CAZADOR.

ARTICULO 2º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa de Protección Ambiental (Capítulo XIX), por el periodo Fiscal: 2022 cuotas 01 a 12, de la Partida Nº 33620 a la ASOCIACION OBRAS DE SANTA TERESITA DE EL CAZADOR.

ARTICULO 3º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Contribución por Mejoras (Capítulo XVIII), por el periodo Fiscal: 2022 cuotas 01 a 12, de la Partida Nº 33620 a la ASOCIACION OBRAS DE SANTA TERESITA DE EL CAZADOR.

ARTICULO 4º: La Subsecretaría de Ingresos Públicos procederá a registrar lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º precedentes.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6254/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 18019/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa por Servicios Generales (Capítulo I), por los periodos Fiscales: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 cuotas 01 a 12 inclusive, a la Sra. MARIA DEL CARMEN LAROCCA, DNI 6.541.459 correspondiente a la Partida 28736.

ARTICULO 2º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa de Protección Ambiental (Capítulo XIX), por los periodos Fiscales: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 cuotas 01 a 12 inclusive, a la Sra. MARIA DEL CARMEN LAROCCA, DNI 6.541.459 correspondiente a la Partida 28736.

ARTICULO 3º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Contribución por Mejoras (Capítulo XVIII) por los periodos Fiscales: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 cuotas 01 a 12 inclusive, a la Sra. MARIA DEL CARMEN LAROCCA, DNI 6.541.459 correspondiente a la Partida 28736.

ARTICULO 4º: Condónese el pago de los honorarios judiciales determinados en virtud del juicio de apremio iniciado por los periodos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, cuotas 01 a 12 de la Partida Nº 28736.

ARTICULO 5º: La Subsecretaría de Ingresos Públicos procederá a registrar lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º precedentes.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6255/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18025/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese el pago del 100 % (cien por ciento) de la Tasa por Servicios Generales (Capítulo I), respecto de los inmuebles: Circ. IX — Secc. S — Mza. 52 - Parcela 11- partida 46959, Circ. IX — Secc. S — Mza. 52 — Parcela 13 — Partida 46961 y Circ. IX — Sección S — Mza. 52 — Parcelas 9 y 10 — Partidas 46957 y 46958, por los periodos fiscales 2008 a 2022 cuotas 1 a 12, correspondiente la ASOCIACION CIVIL FUNDACION TUPAMBAE (CUIT N° 30-70794211-4).

Artículo 2º: Condónese el pago del 100 % (cien por ciento) de la Tasa por Protección Ambiental (Capítulo XIX), respecto de los inmuebles: Circ. IX— Secc. S —Mza 52 - Parcela 11 — partida 46959, Circ. IX — Secc. S — Mza. 52 — Parcela 13 — Partida 46961 y Circ. IX - Secc. S — Mza. 52 — Parcelas 9 y 10 — Partidas 46957 y 46958, por los periodos fiscales: 2008 a 2022 cuotas 1 a 12 correspondiente la ASOCIACION CIVIL FUNDACION TUPAMBAE (CUIT N° 30-70794211-4).

Artículo 3º: Condónese el pago del 100 % (cien por ciento) de la Contribución por Mejoras (Capítulo XVIII) respecto de los inmuebles: Circ. IX Secc. S — Mza. 52 - Parcela 11 -partida 46959, Circ. IX — Secc. S — Mza. 52 — Parcela 13 - Partida 46961 y Circ. IX — Secc. S —Mza 52 — Parcelas 9 y 10 — Partidas 46957 y 46958; por los periodos fiscales: 2008 a 2022 cuotas 1 a 12 correspondiente la ASOCIACION CIVIL FUNDACION TUPAMBAE (CUIT N° 30-70794211-4).

Artículo 4º: La Subsecretaría de Ingresos Públicos procederá a registrar lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º precedentes.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6256/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18064/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de donación suscripto entre la empresa CENCOSUD S.A., representada por el Sr. Luis Eduardo Cifuentes, DNI Nro. 22.200.198, y la Municipalidad de

Escobar, representada por el Sr. Pablo Giordano, en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, en el marco del expediente N° 258221/23 del D.E. y que como anexo forma parte de esta Ordenanza.

Artículo 2º: Acéptase la donación suscripta en el artículo 1º precedente, consistente en mil (1.000) módulos alimentarios equivalentes a un valor de pesos DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000), siendo el destino de dicho importe el PROGRAMA HAMBRE CERO del Partido de Escobar, dentro del marco de la Ordenanza Municipal N° 4650/08.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6257/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18077/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Municipio de Escobar el "**OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL Y JUSTICIA**", el cual se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 2º: El OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL tiene como objetivos:

- a) Asistir al intendente municipal en coordinación con las áreas y organismos correspondientes en el diseño de la política criminal local, el plan de abordaje para el acompañamiento de personas en conflicto con la ley penal y la elaboración de recomendaciones y programas para su aplicación.
- b) Participar en la identificación, procesamiento y sistematización de datos e información para la producción de estrategias destinadas al abordaje de la conflictividad penal local y en la elaboración de mecanismos para el monitoreo y la evaluación de la aplicación de programas estratégicos en la materia.
- c) Impulsar proyectos y promover estudios sobre sistemas de seguridad, justicia restaurativa y medidas de acompañamiento para la reinserción de la población en conflicto con la ley penal y promover propuestas de legislación local, provincial y nacional que aporten a la regulación de la materia.
- d) Coordinar acciones interinstitucionales con el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Servicio Penitenciario Bonaerense, Patronato de Liberados, Colegio de Abogados y Magistrados y Funcionarios del departamento judicial, Secretarías municipales e instituciones y organismos gubernamentales provinciales y nacionales relacionados a la materia.
- e) Proponer planes, programas y cursos para la formación y capacitación de la temática a instituciones y sociedad civil en general, y
- f) Promover la creación del Consejo Municipal de Política Criminal y Abordaje de la Conflictividad Penal, con la participación e integración del Intendente Municipal, las Secretarías Municipales de Seguridad, Legal y Técnica Municipal, y de Desarrollo Social, la Presidencia del Concejo Deliberante de Escobar, los Juzgados de Garantías y Ejecución Penal, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y cuya finalidad será la coordinación interinstitucional, planificación estratégica y seguimiento de temas vinculados a la prevención, intervención, abordaje y coordinación del acompañamiento de las personas en conflicto con la ley penal con domicilio en el partido de Escobar.

Las instituciones mencionadas en el presente inciso son meramente enunciativas y, por lo tanto, el mismo no es limitativo.

Artículo 3º: Designase como autoridad de aplicación, con el objetivo del seguimiento del funcionamiento y de organización del OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL Y JUSTICIA, a la Secretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo o el organismo que en el futuro la reemplace, la que deberá sistematizar y hacer cumplir la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6258/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18078/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establézcase la obligatoriedad, en todas las dependencias públicas municipales, de la herramienta denominada Libro Digital de quejas, reclamos, sugerencias, propuestas y agradecimientos.

ARTICULO 2º: Habilítese, mediante un enlace visible, el Libro Digital de Quejas, reclamos, sugerencias, propuestas y agradecimientos en todas las páginas web del Municipio donde se brinden servicios, se gestionen trámites o se acceda a información, así como también en las aplicaciones y en cualquier otra plataforma de servicios online del Municipio.

ARTICULO 3º: Infórmese al público a través de cartelera visible la existencia del Libro Digital de Quejas, reclamos, sugerencias, propuestas y agradecimientos en todas las dependencias públicas municipales.

ARTICULO 4º: Capacítense a todos los agentes municipales de las áreas pertinentes a fin de que puedan asistir y brindar soporte a los vecinos/as con el objetivo de garantizar el acceso al libro digital, quedando de igual manera habilitada cualquier queja, reclamo, sugerencia, propuesta o agradecimiento en forma presencial en todas las Unidades de Gestión Comunitaria (UGC) de todas las localidades, los centros cívicos o a través del Centro de Atención al Vecino.

ARTICULO 5º: Determinar que quienes hagan uso del Libro Digital de quejas, reclamos, sugerencias, propuestas y agradecimientos deberán proporcionar como mínimo los siguientes datos: nombre y apellido, tipo y número de documento, teléfono y/o correo electrónico.

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con organismos públicos o privados para la implementación de la presente herramienta, así como también para fomentar e instrumentar su adhesión al servicio del Libro Digital de quejas, reclamos, sugerencias, propuestas y agradecimientos.

ARTICULO 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y/o el área que dicha dependencia determine, a reglamentar, operativizar y difundir la presente norma.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese, incorpórese al digesto municipal y oportunamente archívese.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6259/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18079/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Municipio de Escobar el "**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ESCOBAR**", el cual se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 2º: El CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL tiene como objetivos:

- a) Promover el desarrollo equitativo mediante la articulación de acciones en áreas estratégicas para el desarrollo productivo y social del distrito;
- b) Abordar los desafíos comunitarios de manera integral, generando soluciones eficaces y sostenibles;
- c) Facilitar el diálogo interdisciplinario y fortalecer el papel del Consejo Económico y Social de Escobar como actor consultivo y propositivo en la formulación de políticas públicas más integrales y efectivas, y
- d) Fortalecer la participación ciudadana y la colaboración entre el gobierno municipal y la comunidad, impulsando la construcción colectiva de soluciones y la cohesión social.

Artículo 3º: Desígnase como autoridad de aplicación, con el objetivo de reglamentar, determinar su conformación, seguimiento del funcionamiento y de organización del "**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ESCOBAR**", a la Secretaría de Producción de la Municipalidad de Escobar y/o el organismo que en el futuro la reemplace, la que deberá sistematizar y hacer cumplir la presente ordenanza.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo reglamentará las prescripciones resultantes de la presente ordenanza, así como el establecimiento de las medidas necesarias para la efectiva y eficaz implementación de los objetivos propuestos por la misma.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6260/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18080/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación suscripto entre la empresa CENCOSUD S.A., representada por el Sr. Luis Eduardo Cifuentes, DNI N° 22.200.198, y la Municipalidad de Escobar representada por el Sr. Pablo Giordano, en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, que como anexo I forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: Acéptase la donación objeto del Contrato detallado en el artículo 1º, consistente en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), habiéndose destinado dicho importe a la organización de la FIESTA NACIONAL DE LA FLOR 60º ANIVERSARIO realizada desde el 30 de septiembre al 8 de octubre de 2023 en el partido de Escobar, dentro del marco de la Ordenanza Municipal N° 4650/08.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6261/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18082/24.-

VISTO:

El Convenio suscripto en el expediente N° 4034-255.192/2023 entre la Municipalidad de Escobar y LA UNIDAD PRODUCTIVA TECNORAE perteneciente a la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 41º establece que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano (...)".

Que el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que la Provincia deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio provincial.

Que la Ley Provincial N° 14.321, establece el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades para la gestión sustentable de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) fomentando la prevención, reutilización y reducción del impacto ambiental de los RAEEs.

Que la Ordenanza Municipal N° 5823/20 incluye dentro del régimen de separación de residuos a los RAEE.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales.

Que, en virtud de ello, resulta necesario sancionar una norma necesaria para convalidar la suscripción del convenio bajo estudio.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese el convenio y su anexo I celebrado entre la Municipalidad de Escobar y la UNIDAD PRODUCTIVA TECNORAE perteneciente a la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado que como Anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con LA UNIDAD PRODUCTIVA TECNORAE perteneciente a la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado y/ otros convenios/específicos que resulten necesarios para la implementación del convenio específico detallado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6262/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18083/24.-

VISTO:

El Expediente N° 253.908/2023 y los artículos 88º y 89º de la Ordenanza Fiscal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa la Filomena S.A. ha solicitado la exención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Capítulo IV) y la condonación de la deuda contraída, correspondiente a ejercicios anteriores, por tal concepto, por las Cuentas Corrientes N° 1648600 y 1066000.

Que dicho requerimiento se encuentra fundado en que la empresa no se encuentra ejerciendo su actividad económica y comercial desde el siniestro ocurrido el 23 de septiembre de 2017, el cual les ocasionó graves daños en su aparato productivo, paralizando por completo su actividad.

Que, como consecuencia del siniestro, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable (OPDS) dictaminó la clausura en forma preventiva.

Que por la magnitud del HECHO TRAGICO RELEVANTE la UFI 5 de Escobar, a efectos de determinar las causas ordenó un peritaje de la nave siniestrada, dejando expuestas por un año a la intemperie no solo las máquinas siniestradas sino también las ilesas.

Que una vez terminado el peritaje se inició un plan de negocios con importantes inversiones donde se procedió a contratar grúas y equipos especiales a efectos de reubicar 15 de las 23 inyectoras de entre 5 y 15 Ton cada una.

Que dentro de este plan se realizó nuevamente el trabajo de acometidas de cableado de energía eléctrica, aire a presión, agua de chillers de enfriamiento para moldes, torres de enfriamiento para agua de intercambiadores, logrando recuperar el 65 % de la capacidad instalada, lo que permitió cumplir el compromiso de no despedir personal con el objetivo de mantener la nómina.

Que en la actualidad se encuentran realizando trabajos de limpieza, acondicionamiento y reparaciones a los efectos de retomar su actividad, como así también tramitando el levantamiento de la clausura impuesta.

Que se debieron contratar profesionales y peritos a los efectos de determinar que las naves linderas al siniestro no fueron afectadas por el mismo ni sufrieron efectos.

Que se realizaron obras civiles, se retiraron escombros por más de 60 Toneladas dejando la nave siniestrada restringida a todo acceso.

Que se realizó dentro de este plan la disposición final de más de 30 Toneladas de residuos especiales ocasionados por el derrame de la rotura de las máquinas y los equipos perimetrales.

Que todo este plan está volcado en el informe de impacto ambiental presentado en la ex OPDS, ahora Ministerio de Ambiente, junto a la solicitud del levantamiento de clausura.

Que la empresa manifestó estar haciendo un enorme esfuerzo por mantener en su nómina de empleados al personal de la fábrica, el cual se encuentra altamente calificado y cuyos expertos son esenciales para el desarrollo y funcionamiento de la misma.

Que la Dirección General de Habilitación y Registro de Comercio e Industria ha provisto a las actuaciones las actas de inspección realizadas, las cuales dan cuenta de lo expuesto y manifestado por el contribuyente.

Que la Dirección General de Gestión de Deuda ha informado la gestión efectuada en relación al recupero de los activos exigibles.

Que la empresa la Filomena S.A. reviste gran importancia para la actividad económica del Partido de Escobar y su historia, siendo de interés municipal volver a tenerla operativa teniendo en cuenta la potencialidad de su aparato productivo, su capacidad de generar puestos de trabajo y recursos para el Partido de Escobar.

Que de los estados de cuenta surge a la fecha para la cta. cte. 1066000 las obligaciones judicializadas comprendidas desde cuota 9 año 2017 hasta cuota 12 año 2020, más costas judiciales y deuda en instancia administrativa, comprendida por las obligaciones desde cuota 1 año 2021 hasta cuota 8 año 2023 y para la cta. cte. 1648600, las obligaciones judicializadas correspondientes a las obligaciones comprendidas desde cuota 9 año 2017 hasta cuota 12 año 2019, más costas judiciales.

Que, por lo expuesto, se considera procedente elevar el proyecto de ordenanza respectivo para proceder a la condonación de la deuda administrativa y judicial, más las costas judiciales, correspondiente a ejercicios anteriores, en el marco de lo establecido en el artículo 89º de la Ordenanza Fiscal vigente.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condónese a la empresa LA FILOMENA S.A, CUIT Nro. 33-66765675-9, las obligaciones tributarias correspondientes a la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE (CAPITULO IV), por las cuentas corrientes Nro. 1066000: por los periodos 09/2017 hasta la cuota 12/2020, que se encuentran en instancia judicial, más las costas judiciales, y por los periodos 01/2021 a 08/2023, en instancia administrativa; y por la cuenta corriente Nro. 1648600, por los periodos 9/2017 hasta la cuota 12/2019, en instancia judicial, más las costas judiciales, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, en el marco de lo establecido en el artículo 89º de la Ordenanza Fiscal Nro. 6088/2022 y su modificatoria la Ordenanza Nro. 6222/23.

ARTICULO 2º: El visto y considerando forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6263/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

VISTO:

El Expediente del Departamento Ejecutivo N° 240.723/22 y el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1464/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1464/2022 se dispone ad referendum del honorable cuerpo deliberativo la aceptación de la donación de los equipos de radio decomisados al Sr. Herrlein Julio César por disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín, en el marco de la causa N° FSM 2786/2019/TO1 (Registro interno 3895) caratulada "HERRLEIN, JULIO CESAR S/ ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD DE NAVES O AERONAVES".

Que la aceptación de los citados equipos se fundó en la utilidad que representaban los mismos para la Subsecretaría de Comunicación Institucional atento al buen estado de uso y conservación en que se encontraban.

Que previo a la aceptación de los bienes, la Dirección General de Patrimonio constata el estado de los bienes ofrecidos informando que los mismos se encuentran en buen estado de uso y conservación.

Que mediante acta de fecha 20/07/2022 el Sr. Herrlein procede a hacer formal entrega a la Municipalidad de Escobar de los siguientes equipos: consola de sonido estudio 2, transmisor y receptor de enlace M31, procesador de audio M31, codificador estéreo M31, filtro pasa banda con consulfem, excitador y potencia (transmisor mafer), dos micrófonos condenser, reproductor de CD, dos CPU, dando cumplimiento con la manda judicial.

Que a fs. 40-43 surge la registración de los bienes aceptados en el patrimonio municipal.

Que el artículo 57 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM) establece que "El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".

Que en virtud de ello se entiende pertinente sancionar una norma con el objeto de convalidar el Decreto referido en el visto de la presente.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1464/2022, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo 1.

ARTICULO 2º: El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6264/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo del Municipio de Escobar a formalizar la división territorial del Gobierno Municipal, a través de las Unidades de Gestión Comunitaria, cuyo proceso y funcionamiento se establece en la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: Establézcase que la misión de las Unidades de Gestión Comunitaria es potenciar la descentralización, fomentando la gestión participativa de las fuerzas vivas de la comunidad y de vecinos/as en la definición de prioridades para la ejecución de obras y políticas públicas concordantes con la Planificación Estratégica Municipal.

ARTICULO 3º: Los objetivos principales de las Unidades de Gestión Comunitaria son:

- a) Afianzar los mecanismos de gestión asociada entre el gobierno municipal y la comunidad, tendiendo a la efectiva participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.
- b) Promover la implementación de proyectos que impacten de modo directo en la calidad de vida de los vecinos y vecinas del distrito.
- c) Incentivar a la comunidad a participar de las instancias de debate colectivo para detectar necesidades barriales intercambiando ideas y buscando consensos.
- d) Activar el compromiso y protagonismo ciudadano en el diseño, discusiones e implementación de políticas públicas.
- e) Optimizar el trabajo cooperativo entre las áreas municipales y la comunidad de acuerdo a la Planificación Estratégica Municipal.
- f) Potenciar la construcción de redes sociales promoviendo la solidaridad y empatía de la comunidad en el abordaje de las diversas problemáticas territoriales.
- g) Dinamizar los Procesos de Presupuesto participativo otorgando a la ciudadanía la posibilidad de establecer prioridades en la ejecución de propuestas de impacto comunitario.
- h) Detectar, sistematizar y diagnosticar las principales demandas y/o reclamos del territorio que abarca la Unidad de Gestión Comunitaria, transmitiendo dicha información a las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo, para el diseño de futuras políticas públicas y decisiones de gobierno. Los objetivos establecidos en el presente artículo son meramente enunciativos y, por lo tanto, no limitativos.

ARTICULO 4º: Establézcase, como algunos de los instrumentos disponibles de gestión de las Unidades de Gestión Comunitaria, para la elaboración de respuestas ante las posibles demandas comunitarias, los siguientes:

- a) Control y relevamiento territorial, mediante la detección de situaciones irregulares que conllevan el establecimiento de contravenciones, dando intervención a las áreas o autoridades pertinentes.
- b) Dinamizar, facilitar y descentralizar la gestión de trámites articulando con distintos organismos públicos.
- c) Realizar operativos territoriales en articulación con distintas áreas municipales, provinciales y/o nacionales para la realización de trámites y/o el desarrollo de campañas de promoción y prevención.
- d) Realizar la comunicación de gobierno permanente mediante los distintos dispositivos y plataformas que permiten generar un esquema de información constante y de fácil acceso para los y las vecinas.
- e) Instrumentar anualmente los procedimientos para la implementación del Presupuesto Participativo.
- f) Instrumentar los procedimientos de participación dispuestos por el "Programa Identidad". Los objetivos establecidos en el presente artículo son meramente enunciativos y, por lo tanto, no limitativos.

ARTICULO 5º: Los criterios para la delimitación geográfica de las Unidades de Gestión Comunitaria de las 7 localidades que componen el distrito serán factores tales como la densidad poblacional, desarrollo urbano, accidentes naturales e infraestructura de comunicación vial y de FFCC. Los objetivos establecidos en el presente artículo son meramente enunciativos y, por lo tanto, no limitativos.

ARTICULO 6º: A los fines de la identificación de las Unidades de Gestión Comunitaria, se les asignará un número correlativo dependiendo de la cantidad de divisiones territoriales que se establezcan, acompañadas de las siglas correspondientes a cada localidad, siendo la UGC N° 1 en cada localidad aquellas que tuvieran el funcionamiento de Centros Cívicos o que representan el casco céntrico de dichos territorios.

ARTICULO 7º: Apruébase la división territorial en 27 Unidades de Gestión Comunitaria que se detalla como Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: Designase como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría General del Departamento Ejecutivo, pudiendo definir la figura de un Coordinador la responsable municipal por cada unidad de Gestión Comunitaria.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese, incorpórese al digesto municipal y oportunamente archívese.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6265/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18088/24.-

VISTO:

El Expediente N° 4034-259884, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto, la Secretaría de Desarrollo Social, de quien depende el Programa Juegotecas Buen Vivir Escobar, propone la creación formal de dicho Programa e instaurar el día 28 de mayo de cada año, "Día Internacional del Juego" como el "Día Municipal del Juego".

Que este Programa se desarrolla desde el año 2014 en nuestro municipio.

Que efectiviza el derecho al Juego de niños, niñas, adolescentes y adultos.

Que jugar es fundamental para el desarrollo saludable de niños, niñas y adolescentes.

Que la inclusión de adultos al juego permite la integración familiar.

Que el Programa se desarrolla en salas de espera de Centros de salud, Desarrollo Social, Servicio Local de Protección de Derechos, haciendo más amenas las esperas y posibilitando disipar temores y angustias propias de las situaciones problemáticas que motivan la presencia en esas salas.

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; La Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes y la Ley Provincial N° 13.298 de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes, propician y alientan el derecho al juego.

Que se considera necesario formalizar este Programa de promoción de derechos con el objeto de su institucionalización definitiva.

Que la sanción de esta ordenanza le aportaría a una mayor visibilidad al programa y al Día del Juego.

Que la Ordenanza que aquí se propone pondría en valor un programa que se destaca por asegurar la promoción de derechos y es demandado desde diferentes instituciones como una efectiva herramienta en el trabajo cotidiano con niños y niñas.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Municipio de Escobar el "**PROGRAMA JUEGOTECAS BUEN VIVIR ESCOBAR**", el cual se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 2º: El "PROGRAMA JUEGOTECAS BUEN VIVIR ESCOBAR" tiene como objetivos:

- a) Generar espacios de juegos en las instituciones del Municipio que permita la promoción, goce y ejercicio del derecho al juego;
- b) Diseñar, planear e implementar acciones y estrategias de promoción, capacitación y sensibilización sobre el derecho al juego, y
- c) Realizar planificaciones y todo tipo de trabajo con las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo para cumplir con los objetivos propuestos.

Artículo 3º: Designase como autoridad de aplicación, con el objetivo del seguimiento del funcionamiento y organización del "PROGRAMA JUEGOTECAS BUEN VIVIR ESCOBAR", a la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Ejecutivo o el organismo que en el futuro la reemplace, la que deberá sistematizar y hacer cumplir la presente ordenanza.

Artículo 4º: Institúyase el 28 de mayo de cada año como el "**Día del Juego**" en el orden municipal, en concordancia con el Día Internacional del Juego.

Artículo 5º: El visto y los considerandos pasan a ser parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6266/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

RESOLUCIONES SANCIONADAS MARZO 2024

Ref.: Expte. Nº 18091/24.-

VISTO:

Las versiones de un posible cierre de la Oficina de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en la Ciudad de Garín, donde fueron despedidas 5 trabajadoras, quedando solamente 6 empleadas y empleados para recibir y asesorar en todos los trámites que se realizan en dicho organismo: asignaciones familiares, asignación universal por hijo (AUH), jubilaciones, pensiones, fondo de desempleo, retiro por invalidez, apoderamiento, entre otras prestaciones.

Que asimismo se registraron 4 despidos en la Oficina de Belén de Escobar, 10 que impacta negativamente en la capacidad de atención y servicios en la comunidad de nuestro distrito.

En enero de 2024 fueron despedidos 470 trabajadores en las Oficinas de la ANSeS en toda la Argentina. Mientras que, en el presente mes de marzo, según distintas fuentes, el Gobierno Nacional del Presidente Javier Milei dio de baja a más de 1200 empleados, entre ellos, personal contratado entre 2001 y 2023, y también parte de los reincorporados en 2020, incluyendo personal con más de 20 años de antigüedad.

Que estas medidas implican un incremento alarmante y preocupante en el número de trabajadores cesanteados y, en la práctica, el cierre virtual de estas dependencias en numerosas localidades de nuestro país, lo que limita el acceso de la ciudadanía a la Seguridad Social. Además, de la lamentable decisión política de la Administración Nacional de eliminar la Moratoria Previsional, sancionada mediante la Ley 27.705, como así también los créditos ANSeS para jubilados y pensionados.

CONSIDERANDO:

Que, con estos despidos, no cabe duda alguna de que, el Gobierno Nacional intenta ocultar un ajuste sin precedentes mediante tarifazos en los servicios públicos, devaluaciones, inflación. En tres meses de gestión, el impacto negativo en la población ha sido tremendo: caída del salario real, la producción, el consumo y el trabajo registrado.

Que las Oficinas de ANSeS son vitales para la atención del público en general y la realización de trámites relacionados con la Seguridad Social, así como para brindar asesoramiento adecuado sobre las prestaciones y servicios que ofrece esta entidad.

Que el Código Iberoamericano de la Seguridad Social establece que es responsabilidad indeclinable de los Estados garantizar a toda la población su derecho a la Seguridad Social, con el objetivo de promover el bienestar y el desarrollo armónico de la sociedad.

Que, a pesar de la apertura de 72 Oficinas y la puesta en valor de más de 400 en todo el país entre los años 2020 y 2023, la dotación de personal de la ANSES no ha experimentado un incremento significativo, por cuanto en 2019 los trabajadores y trabajadoras eran 13.880, en tanto en 2023 totalizaban 13.876, y

Que, por un lado, el sistema de administración de derechos de acceso a las prestaciones de la seguridad social se sustenta principalmente en la red de Oficinas de la ANSES, las cuales desempeñan un papel fundamental en la verificación y otorgamiento de beneficios, y, por el otro, que en ANSES no sobra nadie.

POR TODO ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve manifestar su más enérgico rechazo al despido de trabajadores de las oficinas de la ANSeS, como así también a sus virtuales y potenciales cierres, en especial, de la dependencia de ese organismo nacional ubicado en la

ciudad de Garín, por considerar que ello afecta negativamente la calidad de atención en el acceso a las prestaciones de la Seguridad Social de la comunidad del Partido de Escobar.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve instar a las autoridades competentes de la Administración Nacional de la Seguridad Social a reconsiderar la desafectación de personal y adoptar medidas que garanticen la continuidad y fortalecimiento de las oficinas de Belén de Escobar y Garín, en el Partido de Escobar.

Artículo 3º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve convocar a la población en general para debatir la situación de las dependencias de la ANSES en el Partido de Escobar y elaborar propuestas concretas para su preservación y mejoras en la atención al público.

Artículo 4º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve enviar copia de la presente resolución a las autoridades nacionales de la ANSES, al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación Argentina, a fin de que tomen conocimiento y adopten las medidas correspondientes.

Artículo 5º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
----- MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 1867/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18060/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve repudiar de manera enérgica la conducta del Presidente de la República Argentina, Javier Milei, por su acción de aprobar públicamente una imagen que denigra a las personas con síndrome de Down.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve dirigirse al Presidente de la República Argentina, Javier Milei, a los fines de instarlo a que se retracte públicamente de su acción y ofrezca disculpas sinceras a la comunidad de personas con síndrome de Down y a sus familias, reconociendo el daño causado por su comportamiento irrespetuoso y discriminatorio.

Artículo 3º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve reclamarle al Estado Nacional argentino que intensifique sus esfuerzos para promover la inclusión social y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo el síndrome de Down, en concordancia con las normativas nacionales e internacionales vigentes.

Artículo 4º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve convocar a la ciudadanía escobarense a rechazar y denunciar cualquier manifestación de discriminación o estigmatización hacia las personas con síndrome de Down, promoviendo en su lugar la solidaridad, el respeto y la inclusión.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
----- RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
----- MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 1868/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. N° 18061/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve dirigirse al Sr. Secretario de Educación de la Nación Argentina, Carlos Torrendell, a los fines de expresarle la preocupación de este Cuerpo por la suspensión y la consecuente paralización de la instrumentación y puesta en funcionamiento de la Universidad Nacional del Delta, creada por la Ley Nacional 27.727, como consecuencia de la Resolución N° 45/2024, emitida el 26 de febrero por el Ministerio de Capital Humano de la República Argentina, y por la cual ordena la revisión del procedimiento de establecimiento e inicio de actividades académicas de la citada institución universitaria nacional.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve dirigirse al Sr. Secretario de Educación de la Nación Argentina, Carlos Torrendell, a los fines de manifestarle el compromiso del Municipio de Escobar con la defensa y promoción de la educación como pilar fundamental para la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática, y por ende instarlo a evaluar alternativas que posibiliten la continuación del proyecto educativo de la Universidad Nacional del Delta, como de la misma forma, a recibir a las autoridades educativas y representantes institucionales del Partido de Escobar para discutir y proponer opciones que faciliten la continuidad de tan importante proyecto educativo para la comunidad y la región.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
----- RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
----- MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 1869/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

RESOLUCIONES SANCIONADAS ABRIL 2024

Ref.: Expte. Nº 18057/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve expresar, una vez más, que la soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como los mares cercanos y la porción correspondiente del continente Antártico, constituyen un derecho innegociable e irrenunciable, fundamental e inalienable.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve recordar, al cumplirse un nuevo aniversario del conflicto armado del 2 de abril de 1982, a nuestros héroes caídos, a sus padres y familiares, y a todos los argentinos que se unieron sin esperar recompensa en la causa de Malvinas, incluso en medio de tiempos adversos.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 1870/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 18058/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve distinguir especialmente al Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Escobar, por el compromiso asumido desde su creación, por mantener presente la causa de Malvinas, la honra y memoria de los caídos en defensa de la Patria y su permanente labor de reconocimiento y asistencia, a los Veteranos de Guerra de Malvinas que habitan el Partido de Escobar, como así también su actitud de servicio a la comunidad.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve comunicar de la presente resolución al Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Escobar.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 1871/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve declarar de Interés el viaje a realizarse el presente año a las Islas Malvinas (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina) en el marco del Programa Municipal “NO LAS HEMOS DE OLVIDAR”, instituido por medio de la Ordenanza Municipal Nº 5560/18, sancionada por unanimidad durante la 3ª Sesión Ordinaria del periodo 2018, realizada el 25 de abril y promulgada por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 897/18.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve comunicar la presente Resolución al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos correspondientes.

Artículo 3º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve invitar a la comunidad a sumarse y apoyar las acciones llevadas a cabo en el marco del Programa Municipal “NO LAS HEMOS DE OLVIDAR”, en honor a nuestros héroes de la Guerra de las Islas Malvinas y a nuestra soberanía innegociable e irrenunciable sobre las mismas, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como los mares cercanos y la porción correspondiente del continente Antártico.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 1872/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 18059/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve declarar de Interés las actividades conmemorativas oficiales que se desarrollarán este año en atención al "50º Aniversario de la localidad de Maquinista Francisco Savio", partido de Escobar, cuya fecha fundacional es el 5 de junio de 1974.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve impulsar actividades conmemorativas a realizarse en las instalaciones del mismo, con el objetivo primordial de reflejar la rica historia, la diversidad cultural y los logros alcanzados por la comunidad de Maquinista Francisco Savio a lo largo de este medio siglo de existencia.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL



----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 1873/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)
